

En el Puerto de la Cruz a 3 de diciembre de 2014

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

El pasado día 7 de noviembre de 2014 se celebró la primera jornada de liga, que fue aplazado en su día, entre los equipos Club de Dominó Valle Guerra Némesis y Bar Sueño Azul de Playa San Juan de la Primera Categoría Preferente con el resultado final de 6-6.

SEGUNDO

En el Acta del encuentro, apartado incidencias se manifiesta lo siguiente:

“En la mesa nº 5 un jugador del Sueño azul se levanto sin pedir permiso con un tanteo de 375 a 194 y volviendo al rato esto sucedió tras una discusión con su compañero estando fuera más de diez minutos.”

“Espero justicia por vuestra parte.”

“No estamos de acuerdo con esta bersion por que la mesa 2 lo mismo que ocurrió 5:2 mesa descurcion fuerte.”

“Este borrón lo hizo un compañero del capitán.”

El día 10 de noviembre de 2014 hacen entrega en la sede de la Federación de un anexo al Acta, con registro de entrada 330 por parte del Bar Sueño Azul de Playa San Juan y 331 por parte del Club de Dominó Valle Guerra Némesis.

TERCERO

La Federación de Domino a instancias del Comité de Competición solicita la presencia de los Capitanes del Club de Dominó Valle Guerra Némesis y Bar Sueño Azul de Playa San Juan, en la tarde del miércoles 12 de noviembre a las 18:00 horas para hacer sus alegaciones.

CUARTO

Se advierte a los asistentes que el contenido de la reunión será grabado según la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre la Protección de Datos y será de uso exclusivo de esta Federación de Domino para cualquier aclaración del contenido.

Los asistentes ratifican el contenido de los anexos presentados.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO

Una vez reunido el Comité de Competición y oído a las partes acuerdan resolver de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Competición artículo 63-C)3; 63-C)4; 63-C)9 y el artículo 7 del Reglamento Disciplinario.

RESOLUCION DEL COMITÉ

DISPONGO

1º. Dar por ganada la segunda partida de la mesa numero 5 al Club de Dominó Valle Guerra Némesis, por lo que el resultado final del encuentro es de 7-5. Artículo 63C)3.

2º. Sancionar con 3 partidos de suspensión al jugador del Club de Dominó Valle Guerra Némesis, D. Aniceto González González, Licencia numero 266, por considerar su conducta contraria al Reglamento de Juego aprobado en la Asamblea General del 4 de abril de 2014 durante el desarrollo de las partidas. Artículo 63-C).

3º. Sancionar con 6 partidos de suspensión al Capitán del Club de Dominó Valle Guerra Némesis, D. José Manuel Rivero Rodríguez, Licencia numero 274, por considerar su conducta contraria al Reglamento de Juego aprobado en la Asamblea General del 4 de abril de 2014 durante el desarrollo de las partidas. Artículo 63-C).

4º. Sancionar con 6 meses de suspensión al jugador del Club de Dominó Valle Guerra Némesis, D. Adrián Rivero Vera, Licencia numero 270, por intento de agresión a un jugador. Artículo 63-C)9.

5º. Sancionar con 1 partido de suspensión al Capitán del Bar Sueño Azul de Playa San Juan, D. Ignacio González García, Licencia numero 089, por reincidir en la dejación de sus funciones, artículo 7 Reglamento Disciplinario.

6º. Sancionar con 3 partidos de suspensión a D. Eloy Hernández Gómez, Licencia 099, jugador del Bar Sueño Azul de Playa San Juan por abandono injustificado de la partida antes de su finalización. Artículo 63C)3.

Contra esta Resolución cabe recurso de alegaciones ante el Comité de Apelación en el plazo de tres días hábiles, presentándolo en esta Federación de Domino y con registro de entrada.

Fdo. El Secretario

Fdo. El Presidente del Comité.

FEDERACIÓN I. TINTERFENA DOMINÓ D.S.
G-78551092
C/ Canastilleras, 3 - Edif. La Peña - Planta I-B
Puerto de la Cruz - 38400 - S/C de Tenerife
Tfno.: 922 38 49 89 - Fax: 922 38 12 89